



Consejo General de
Colegios Oficiales de Podólogos



ESTUDIOS BIOMECANICOS DE LA MARCHA POR ORTOPEDAS

Informe asesoría jurídica 8 marzo 2012

Consulta: La posible legalidad de realizar estudios biomecánicos de la marcha por tele-medicina, proporcionados por ortopedia y posterior visita de valoración por podólogo

Respuesta: El *Técnico Ortopédico* de acuerdo con el Real Decreto 542/1995, de 7 de abril, que establece el título de Técnico Superior en Ortoprotésica, tiene determinadas funciones recogidas en la citada normativa, que sintácticamente exponemos a continuación.

Funciones:

El *Técnico Ortopédico* es el especialista que diseña, confecciona y toma medidas necesarias para el desarrollo de ortesis y prótesis, para patologías que diagnostican el médico o el podólogo.

Por ello, dispensará las recetas de prescripción ortopédica de médicos y podólogos.

Informará al cliente de las características técnicas, normas de uso correcto de los productos ortoprotésicos que confeccione, tiempo que adaptará los productos dispensados.

También realizará las pruebas de los productos sanitarios prescritos, determinando las modificaciones necesarias para su corrección y adaptación.

Incompatibilidades

El artículo 3 de la Ley 28/2009 modificó los apartados 1 y 3) de la Ley 29/2006 de 26 de julio de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios señala:



Consejo General de Colegios Oficiales de Podólogos

“1. Sin perjuicio de las incompatibilidades establecidas para el ejercicio de actividades públicas, el ejercicio clínico de la medicina, odontología, veterinaria y otras profesiones sanitarias con facultad para prescribir o indicar la dispensación de los medicamentos, serán incompatibles con cualquier clase de intereses económicos directos derivados de la fabricación, elaboración, distribución y comercialización de los medicamentos y productos sanitarios”.

“3. El ejercicio clínico de la medicina, odontología, veterinaria y otras profesiones sanitarias con facultad para prescribir o indicar la dispensación de medicamentos serán incompatibles con el desempeño de actividad profesional o con la titularidad de oficina de farmacia”.

Incompatibilidad del Técnico Ortopédico

Estas funciones son incompatibles con la utilización de un medio de diagnóstico como es el banco de marcha o similar, razón por la cual el ortopeda no tiene la función del uso de un medio diagnóstico como es el estudio o pruebas de la marcha aunque sea para, posteriormente, enviarlas por telemedicina u otro medio al podólogo para su diagnóstico, porque esa función del estudio de la marcha debe realizarla el podólogo (y en su especialidad el médico).

Otra cosa sería que para una correcta adaptación del producto a dispensar, hiciese comprobaciones con algún sistema o medio que permita realizar esa función adaptadora del producto ortoprotésico confeccionado con las prescripciones del facultativo.

Unidad de Podología en una ortopedia

No es posible establecer una unidad de podología en una ortopedia por lo manifestado en la transcripción de la norma artículo 3 de la citada ley 29/2006.